

96	03	10%	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregona o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.
96	04	10%	Tamices, cedazos y cribas, de mano.
96	05	10%	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.
96	06	10%	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.
96	07	10%	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes
96	08	10%	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 9609.
96	09	10%	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.
96	10	10%	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.
96	11	10%	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.
96	12	10%	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.
96	13	10%	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.
96	14	10%	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.
96	15	10%	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudías y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 8516, y sus partes.
96	16	10%	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.
96	17	10%	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).
96	18	10%	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.
96	19	7%	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia.
96	20	10%	Monopies, bípedes, trípedes y artículos similares.
CAPÍTULO 97			OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES
97	01	10%	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 4906 y artículos manufacturados decorados a mano; colajes y cuadros similares.
97	02	10%	Grabados, estampas y litografías, originales.
97	03	10%	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.
97	04	10%	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 4907.
97	05	10%	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.
97	06	10%	Antigüedades de más de cien años.
CAPÍTULO 99			CÓDIGOS ESPECIALES DE LA NOMENCLATURA COMBINADA
99	50	10%	Paquetes postales que no declaren la nomenclatura combinada e inferior a 150,00 euros.
99	98	10%	Régimen de viajeros.